

C. del enemigo de la villa se prima  
e pases de sus obres que son  
de francia

135

rio d'otorgador de la alianza de Cunha. nos e fizemos de esa alianza que merecieren quella las alianzas e fizemos alianza con el Rey de França y que otiquen certe sellado y seguridat como dreyos nos lo daretis que de esa alianza e fizemos. Nos vos mandamos que vos principal mente tengays diligido de esto y que fagays e se fagan dos certezas de un theñor un parramano y selladas y que vos nos cibroyys luego con un aviso para acta para que nos la de en mas manos y la otra guarda vos para q ualquier dederes de este aviso que nos la traigan el Rey o el duque de Braga. O grande obispo por ende por suyno rey que esto pongays mucha diligencia alla villa de perquinu. veynte y quincia dia de Octubre de noventa y tres años. Yo el Rey. Yo la Reyna. por mandado al Rey e alla Reyna fernand Almazan. Cuy sobrecepto decia por el Rey a la Reyna d'Q. año de la abadad de Cunha.

al tey se la teyna ( de cfo mesmo

Consejo Justicia regidores d'auellos e chancos oficiales e omes buenos dela cedula de rey entre nosotros y el muy alto  
y muy poderoso don carlos Rey de francia nro muy ilaxo e muy amado hermano primo y aliado don cardo señor  
y juzgados pajes y aliancas perpetuas amigo de dñxgo e enemigo de dñxenemigo e conforme don los pajes e aliancas  
antigas el qual cumpliendo lo acordado y capitulado con nosotros muy liberalmente e son mucho amor nos el entre  
yado nros señores de Rosellon e ardanya por ende nos vos mandamos que guarday e pagays guardar las dhas pa-  
ges en todo e por todo e las pagays pregonas e fa abad por el pregon que en su horacion por que el todos  
sea notorio e nnguno se pague contra ellos otros por que por virtud dlo capitulacion dlo dñho paje e aliancas  
Somos obligados de dar luego al dñho Rey de francia segundades de certas abdades de nros reynos una de las  
Egles es efa nos vos mandamos que luego en su biendo estn situadas en vno dñho e ayuntamiento franco e  
otro queys dntre un ebrionario d'hostal o dñho seguridat dlo paje que va dñsi sin quitar ni dñadir eella  
esa alguna la Egl dñha dñ pargamo e capucha del dñho efe e sellada con el sello dese nra nos eoncys  
lo mas presto que jndicredes vos se cumplio lo que ibanemos prometido e satisfecho e no pagays dñs e  
por q dñsi cumple dñro Grmno fechado diezma ducyente y quinc dia del mes de Octubre de dñs ducyente y  
trece dños yo el Rey yo la Reyna y por mandado al dñ esta Reyna sucede volvemos e qd. sobrecepto dñia por el dñ  
e la Reyna al consejo Justicia dñs ducyentes chancos oficiales e omes buenos dlo abdado de dños

C. plego de eſomeſmo